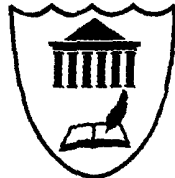




Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00001

NOTARIA 16



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA

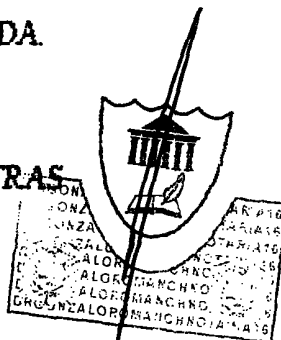
CECILIA MURTAZA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

OTORGA:

FLAVIO WASHINGTON MUÑOZ MEJÍA Y OTRAS

CUANTIA: USD. 400,00

DI 3 COPIAS M.M.C.



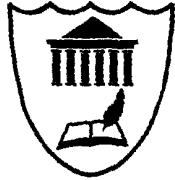
Escritura Número.- Sete mil ciento cuarenta y cuatro.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy cinco de mayo del dos mil nueve, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía limitada CECILIA MURTAZA Y ASOCIADOS CIA. LTDA, en calidad de socios, el señor: Flavio Washington Muñoz Mejía, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Cecilia Darnelly Guerrero Gavilán, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; Clara Elena Gavilán Montero, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. Los comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregado y cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de constitución de compañía limitada: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen para la celebración del presente contrato en calidad

de socios, el señor Flavio Washington Muñoz Mejía, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Cecilia Darnelly Guerrero Gavilánez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; Clara Elena Gavilánez Montero ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es CECILIA MURTAZA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de lo cual puede establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social: a) Brindar servicios de terapia: física, de lenguaje, ocupacional y psicológica dirigida a niños, niñas y adultos utilizando medios terapéuticos, basados en recursos clínicos, pedagógicos y psicológicos. b) Producción y comercialización a nivel nacional y/o internacional de materiales físicos o virtuales, que permitan el aprendizaje del idioma Español o Inglés, dirigidos a personas naturales sean éstas nacionales o extranjeras. C) Así también la compañía organizará y dictará cursos educativos de inmersión en el idioma español en los cuales utilizará los medios físicos y virtuales antes descritos, así como también utilizará técnicas de aprendizaje haciendo uso de los recursos turísticos



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00002

del país por medio de la promoción de giras turísticas educativas para la práctica del idioma aprendido, para el efecto la compañía comercializará paquetes turísticos que incluyan hospedaje, alimentación y excursión a destinos turísticos dentro del Ecuador.

ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, bienes muebles de línea blanca, línea café, herramientas de construcción, maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, y en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse, de manera ocasional, periódica o permanente, de acuerdo a la ley. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO.- Los socios pactan por su propia iniciativa y voluntad, que la utilidad generada por las actividades en las que emprenda la compañía, será distribuida

entre los socios según las participaciones sociales que tengan en la Compañía de Responsabilidad Limitada. ARTICULO SEXTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Titulo II. Del Capital. ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS 00/100, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. En este acto se paga el cien por ciento del capital, equivalente a USD 400,00.

Titulo III. Del gobierno y de la administración. ARTICULO OCTAVO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier época. En las juntas generales se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga lo contrario, la junta general se instalará con la concurrencia de más del



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00003

cincuenta por ciento (50%) del capital social, en primera convocatoria. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Todo tipo de junta general será presidida por el presidente y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En caso de que las dos dignidades recaigan sobre la misma persona, se nombrará un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, y además: a) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales. b) Nombrar al presidente titular y subrogante de la Junta General de la Compañía. c) Determinar el procedimiento de distribución de utilidades, de conformidad a lo establecido en este Estatuto Social y las decisiones de la Junta General. d) Autorizar al Gerente General de la compañía a obtener préstamos de todo tipo, según la decisión de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la junta y suscriban el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El gerente general, que puede o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de Socios y firmar con el Presidente de la Junta General las actas respectivas; d) Suscribir los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General; f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la Compañía, y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; h) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera; y, i) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Compañías para los administradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente, que puede ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. a) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los certificados de aportación y extenderlos a los socios. b) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Título IV.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Título V. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En lo no previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes afines.

CUARTA.- CUADRO DE APORTACIÓN:



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00004

Nombre Socio	Capital suscrito USD	Capital pagado Numerario	Pagado Especie	Capital por pagar USD	No. de Participaciones
Flavio Washington Muñoz Mejía	100	100	0.00	0.00	100
Cecilia Darnelly Guerrero Gavilánez	240	240	0.00	0.00	240
Clara Elena Gavilánez Montero	60	60	0.00	0.00	60
TOTAL	400	400	0.00	0.00	400

El capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) a la suscripción del presente contrato. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Rossana Granja, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Abogado Fernando Donoso, portador de la matrícula profesional número once mil quinientos sesenta tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica de lo manifestado y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FLAVIO WASHINGTON MUÑOZ MEJÍA

CC. 170710025-9

CECILIA DARNELLY GUERRERO GAVILÁNEZ

CC. 020143256-4

CLARA ELENA GAVILÁNEZ MONTERO

CC. 020132336-9

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

SEXO

ESTADO CIVIL

PROFESIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA DEL LEGITIMARIO

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

PROFESIÓN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

189-0052 NÚMERO

1707100259 CÉDULA

MUÑOZ MEJIA FLAVIO WASHINGTON

PICHINCHA PROVINCIA
SANGOLQUI PARROQUIA

RUMAHUI CANTÓN
ZONA

FIRMA DEL VOTANTE

5- mayo - 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 020143256-4

GUERRERO CECILIA DANEELY

FECHA DE NACIMIENTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 1977

FECHA DE EMISION 2009

FECHA DE VENCIMIENTO 2011

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT. 12345678

EDAD 32 SEXO F PROLEGUE 1

RESIDENCIA QUITO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE GUERRERO CECILIA DANEELY

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE GUERRERO CECILIA DANEELY

FECHA DE EMISION 2009

FECHA DE VENCIMIENTO 2011

FECHA DE CADUCIDAD 2011

FORMA REN Pch **0135676**

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

020143256-4
CEDULA

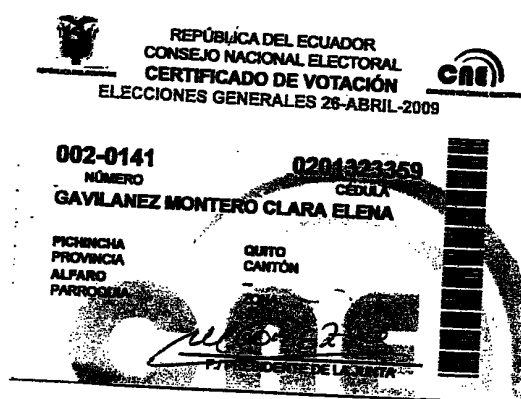
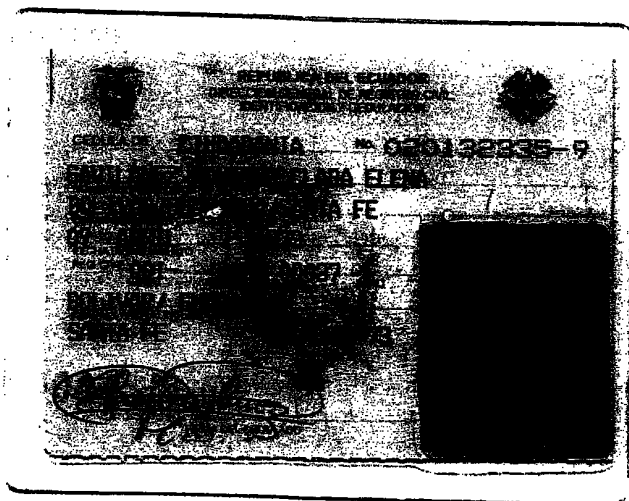
GUERRERO CECILIA DANEELY
APELLIDOS Y NOMBRES

12345678
FECHA DE EMISION

VÁLIDO POR 30 DÍAS

00005

5-mayo-2009



5 - mayo - 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240035
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ MEJIA FLAVIO WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2009 2:23:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CECILIA MURTAZA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Quito, 28 de abril del 2009

Mediante comprobante modificar

105974837

, el (la) Sr **Srta. Guerrero Gavilanez Cecilia**

Con Cédula de identidad

0201432564

consigno en este Banco la cantidad de **400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

CECILIA MURTAZA & ASOCIADOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS		VALOR	
1	GUERRERO GAVILANEZ CECILIA DARNELLY	0201432564	US.\$.	240,00	USD
2	MUÑOZ MEJIA FLAVIO WASHINGTON	1707100259	US.\$.	100,00	USD
3	GAVILANEZ MONTERO CLARA ELENA	0201323359	US.\$.	60,00	USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9					
10					USD

TOTAL US.\$. **400,00** **USD**

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



Atentamente,

Doris Aileen Pacheco
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonia

FIRMA AUTORIZADA

00007

Se otorgó ante mi y en la fecha que consta del presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA CECILIA MURTAZA Y ASOCIADOS CIA LTDA.** otorgado por: **FLAVIO WASHINGTON MUÑOZ MEJIA** y **OTRAS**, firmada y sellada en Quito, hoy día seis de mayo del dos mil nueve.-



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

093688



DR. GONZALO ROMAN CHACON





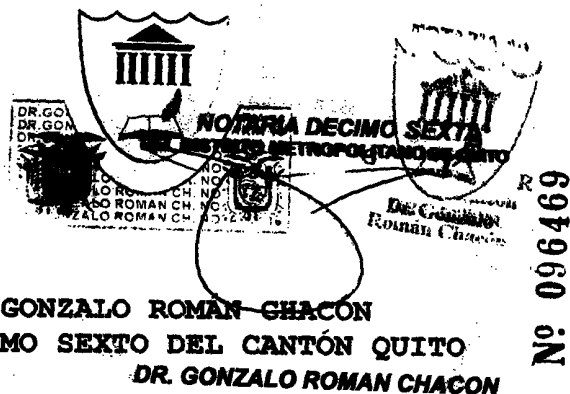
Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00008

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA CECILIA MURTAZA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Otorgado por FLAVIO WASHINGTON MUÑOZ MEJIA Y OTRAS. Celebrada ante mí., con fecha cinco de mayo del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución No. 09. Q.IJ. 2034., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha diez y ocho de mayo del año dos mil nueve.- Quito a, veinte y cinco de mayo del año dos mil nueve.


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

R
Nº 096469



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TREINTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 18 de mayo del 2.009, bajo el número 1618 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CECILIA MURTAZA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de mayo del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACÓN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **972.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18507.**- Quito, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.


DR. RAÚL CAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0012824

Quito,

64 JUN 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CECILIA MURTAZA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL